MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 415

TEMUCO, 29 ENE 2020

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, por escritura pública de fecha 17 de enero de 2020.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Contratación Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, Rut N° por escritura pública de fecha 17 de enero de 2020; consistente en una extensión del Servicio de Aseo para oficinas Unidad de Vivienda.

2. Por la modificación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de 5,18 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 03 de julio del año 2017 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MRA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Prestadora
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 462.- **/2020**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "SERVICIO DE ASEO PARA INMUEBLES MUNICIPALES Y DE SALUD DE LA COMUNA DE TEMUCO

1337

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a **diecisiete de enero** de dos mil **veinte**.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO,** Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales,** según Decreto Económico número dieciséis de fecha nueve de enero del año dos mil veinte, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en esta Notaría con el número **noventa y siete** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER AVEAR,** quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ,** en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en la Comuna de Temuco, calle ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos catorce de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y ocho del año dos mil diecisiete: "Contratación Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veintiuno de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fueron adjudicadas a la Prestadora doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil ciento noventa y cuatro de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete. Posteriormente, los comparecientes en virtud del artículo quince punto uno de las Bases Administrativas, renovaron el contrato referido en el párrafo anterior, por el término de un año contado desde el día tres de junio del año dos mil diecinueve, por escritura pública de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos veintitrés de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve. Los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

referidos documentos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA**: **OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuesta, de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar la renovación de contrato de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA**. La modificación convenida consiste en un aumento del servicio de aseo para oficinas Unidad de Vivienda por un monto mensual de cinco coma dieciocho Unidades de Fomento, impuestos incluidos, modificación que regirá desde la fecha de aprobación del presente contrato hasta el día dos de junio del año dos mil veinte. **CUARTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en la renovación de contrato de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la proveedora, ésta hace entrega de certificado de fianza número de folio B cero cero cinco siete tres dos seis de Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca por un monto de dos coma una Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve y validez hasta el día dos de septiembre del año dos mil veinte, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SÉPTIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación

de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos - sesenta y dos.----------Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

Autorizo de conformidad al Articulo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 23 de Enero de 2020.-

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 ENE 2020

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO